



CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de Gran Canaria cuenta con una rica historia agrícola que ha sido fundamental en su desarrollo económico y social. Cada época ha tenido que afrontar sus propios desafíos significativos y en los últimos años, el reto principal de la agricultura para el mercado interior en la isla, ha sido su baja rentabilidad económica que supone, la falta de recursos para inversiones, así como la ausencia de un relevo generacional suficiente y dificultades para incrementar el porcentaje del autoabastecimiento insular, en productos agrarios.

El agricultor de la Isla tiene que superar día a día serias dificultades para conseguir que su empresa sea sostenible económica y medioambientalmente:

- La falta de mano de obra
- La disponibilidad y precio de los inputs (agua de riego, fertilizantes, fitosanitarios)
- La dificultad de trasladar los costes a los precios de sus producciones
- La necesidad de inversiones para mejorar la calidad y cantidad de las producciones
- El cumplimiento de la nueva normativa europea
- La dependencia a las condiciones climatológicas inherentes a la actividad agrícola y al cambio climático

A estas dificultades, se ha añadido la derivada de los efectos de la guerra en Ucrania tras la invasión de Rusia en 2022 que ha provocado el alza en el precio de generalizado en materias primas y elaboradas, así como una mayor dificultad para el abastecimiento en algunas de ellas, acrecentando la inseguridad en todos los sectores de la economía.

Las explotaciones agrícolas, además de su relevancia económica, contribuyen de una forma sostenible al mantenimiento del paisaje agrario, la fijación de la población al entorno rural, a la biodiversidad, al medio ambiente y el acervo cultural de Gran Canaria.

Por todo ello se requiere la adopción de medidas que ayuden al mantenimiento y reactivación de la actividad agrícola en la isla, para que incrementen su rentabilidad, fomentando la tecnificación de las explotaciones (riegos y maquinarias) que aumenten su eficiencia y competitividad en el mercado, facilite su adaptación al cambio climático, favoreciendo la puesta en marcha de terrenos agrícola en desuso y apoyando económicamente a los nuevos agroemprendedores durante los primeros años.

El Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria (PESP-GC), presentado en 2016 persigue alcanzar mayores cotas de Soberanía alimentaria a través de un Desarrollo Sostenible, disminuyendo la dependencia alimentaria del exterior mediante la puesta en marcha de políticas para el desarrollo de las producciones agrarias y pesqueras y, el fomento del consumo del producto canario.

El PESP-GC cuenta con objetivos y acciones específicas para un coherente desarrollo del sector alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y utiliza herramientas como las líneas de subvenciones, para apoyar el sector primario Insular.



Según los datos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) sobre la superficie cultivada en Gran Canaria, en el periodo desde 2017 a 2022 se ha incrementado la superficie de regadío en 978,8 Has, que supone un 12 % de incremento y que supone un cambio en la tendencia decreciente de periodos anteriores, confirmando la importancia del mantenimiento de esta convocatoria.

Con la finalidad de facilitar al ciudadano la gestión administrativa de las subvenciones se han simplificado los trámites unificando **en una sola convocatoria tres líneas de acciones estratégicas** en régimen de concurrencia competitiva y denominada de la siguiente manera:

ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

La agricultura para mercado interior contribuye el crecimiento económico de la isla proporcionando oportunidades de trabajo, evitando el abandono de tierras, el mantenimiento del paisaje interior y fundamentalmente mejorar el autoabastecimiento de la población grancanaria, se ubica principalmente en las medianías y se caracteriza por su baja rentabilidad, como ya se ha explicado.

Estas explotaciones, en su mayor parte agricultores a tiempo parcial, apenas tienen acceso a ayudas económicas, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias de la Comunidad Autónoma, puesto que la mayoría de las subvenciones que supongan la adquisición de equipos, maquinaria e instalaciones agrícolas va dirigida a profesionales y a jóvenes agricultores.

Por tanto, se hace necesario atender las necesidades de estos titulares de explotaciones para que puedan mejorar tecnológicamente sus instalaciones y maquinaria, y como consecuencia puedan mejorar su sostenibilidad económica (reduciendo costes, incrementando producciones) medioambientalmente (estética paisajística, prevención de incendios) y socialmente (generando riqueza, empleo y fijación al territorio).

ACCIÓN 2: RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO

El Informe Estadístico del Mapa de Cultivos de Gran Canaria 2019 del Gobierno de Canarias, del total de la superficie agraria de la isla, el espacio aprovechado por la actividad agraria ocupa un 38,83%, situándose la superficie agraria sin cultivo en un 61,16%, ya sea de forma permanente (88,06%) como de reciente abandono (11,93%). La superficie agrícola no cultivada asciende a 17.763 Has.

Estas cifras resultan preocupantes por los múltiples efectos negativos que conlleva la pérdida gradual de la actividad agraria como ya se ha señalado tanto por sus efectos negativos económicos, sociales y medioambientales.

El Cabildo de Gran Canaria, desde el año 2014 viene materializando políticas de desarrollo de rescate y potenciación del sector con las que recuperar la actividad agrícola, en todas esas tierras agrícolas sin cultivar., cuyos resultados ha supuesto un incremento de la superficie cultivada en regadío del 12 %, en el periodo 2017-2022, como se ha mencionado.



ACCIÓN 3: INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Una de las principales amenazas del Sector Primario en Europa es el envejecimiento de la población rural. Entre los objetivos del Plan Estratégico del Sector Primario del Cabildo de Gran Canaria se encuentra la incentivación del relevo generacional, que permita reducir la media de edad tan elevada de los productores actuales, facilitando la incorporación de jóvenes a la actividad agraria.

Las personas que se incorporan al emprendimiento en la actividad agrícola, tendrán que afrontar diferentes situaciones (climáticas, fitopatológicas, comerciales, errores por inexperiencia) que pueden ocasionar el abandono de la actividad, durante los primeros años, por su incapacidad de generar un nivel de ingresos suficientes que les permita afrontar los gastos fijos (seguridad social, arrendamientos, gastos financieros...), y no puedan consolidar sus proyectos empresariales.

La subvención a los gastos de incorporación y mantenimiento inicial de la actividad agrícola tiene como finalidad, impulsar y consolidar tanto a los jóvenes agricultores que suponen el relevo generacional de la actividad, como a las personas provenientes de otra actividad que se incorporan al sector agrícola.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de las acciones estratégicas denominadas *Acción 1: Mejoras en las instalaciones y maquinaria explotaciones agrícolas; Acción 2: Recuperación de tierras en desuso; Acción 3: Incorporación y mantenimiento inicial de la actividad agrícola.*

1.1. Objetivos estratégicos

Estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el *Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria*, publicado en la web del Cabildo http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf.

Objetivo 1: Para la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas; estrategias 2 y 4, tecnificación de la actividad agrícola y reducción de costes de producción en las explotaciones agrícolas respectivamente.

Objetivo 3: Relevo generacional e integración de la mujer a la actividad profesional agraria; estrategias 1 y 3 respectivamente, es decir, impulsar la puesta en valor, la capacitación e imagen del productor/a estimulando la formación y la profesionalización, así como el fomento para la incorporación de la mujer en la actividad agraria y su visibilidad.

Objetivo 4: Fomento de la sostenibilidad ambiental; estrategia 1, integración de la actividad agrícola en el paisaje de Gran Canaria.

1.2. Objetivos específicos

ACCIÓN 1- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS: destinada a titulares en explotaciones agrícolas de Gran Canaria que realicen inversiones que supongan una mejora tecnológica en su sistema productivo.

Se priorizará la modernización de las instalaciones de riego, fomentando inversiones destinadas a mejorar su eficacia y eficiencia y aumentar el control del agua de riego empleada, para lograr su uso sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

ACCIÓN 2- RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO: destinada a titulares de terrenos agrícolas en Gran Canaria, con más de tres años sin cultivar y que realicen las labores necesarias para el acondicionamiento y plantación de los mismos con la finalidad de destinarlos a cultivos de hortalizas, flores, plantas ornamentales, aromáticas- medicinales, frutales y/o plantas forrajeras, durante un periodo mínimo de 5 años.

ACCIÓN 3- INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA: destinada a titulares de explotaciones agrícolas de Gran Canaria que se hayan incorporado al Sector Primario durante los últimos cinco años para ofrecerles ayuda financiera vinculada a los gastos de incorporación y mantenimiento inicial de la actividad agraria, para el fomento de nuevas incorporaciones y consolidar el relevo generacional.

1.3. Régimen Jurídico

La gestión de estas tres subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, las ACCIONES 1 y 2 previstas en esta convocatoria de ayudas se acogen al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L-327/1, de 21 de diciembre de 2022). Específicamente, a las contempladas en su artículo 14, de ayudas destinadas a las inversiones en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria. Concretamente, la inversión perseguirá la consecución del siguiente objetivo específico:

- Mejorar el funcionamiento y la sostenibilidad general de la explotación agrícola, en particular mediante la reducción de los costes de producción o la mejora y reorientación de la producción (artículo 14.3.a) del citado Reglamento).

Por su parte, la ACCION 3 se acoge al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24 de diciembre de 2013 y al Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013 (DOUE L51 1/1, de 22 de febrero de 2019).



Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria que se aprueben para el ejercicio 2025 y 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. DEFINICIONES

A los efectos de esta convocatoria se atenderá a las definiciones incluidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones Agrarias, además de las establecidas en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, que serán igualmente de aplicación.

- a) **Explotación agrícola:** el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente para el ejercicio de la actividad agrícola, primordialmente con fines de mercado y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.
- b) **Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE):** Registro gestionado por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) en el que figuran aquellos operadores, sometidos a control, personas físicas o jurídicas, que vayan a producir, elaborar, importar o exportar para comercializar, alimentos de origen agrario y acuícola, haciendo uso de las indicaciones protegidas de producción ecológica.
- c) **Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA):** Registro dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el que deben inscribirse todas las explotaciones que realicen su actividad en el ámbito de la producción primaria agrícola, salvo que su producción se dedique exclusivamente al autoconsumo, en cumplimiento de la normativa comunitaria sobre Seguridad Alimentaria, Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticio
- d) **Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA):** dependiente del Gobierno de Canarias, cuya finalidad es conocer el Parque de Maquinaria Agrícola existente en una zona geográfica determinada y comprobar que las máquinas registradas cumplen con la normativa vigente, así como para constatar el cumplimiento de los requisitos exigibles a las máquinas oficialmente subvencionadas. Deben inscribirse todos los tractores agrícolas y forestales, motocultores, tractocarros, maquinaria agrícola automotriz, portadores, la maquinaria agrícola remolcada y remolques agrícolas, así como a las máquinas suspendidas acoplables a vehículo tractor y carretillas de aplicación de productos fitosanitarios de más de 100 litros de capacidad.
- e) **Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA):** Registro dependiente de la Comunidad Autónoma que contendrá toda la información general de la explotación agraria y la relativa a las unidades de producción agrícola.
- f) **Titular de explotación agrícola:** las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones o grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, o las empresas que ostenten cualquier título, válido en derecho, que faculte para acometer las inversiones objeto de subvención. A tal efecto, se considerará titular aquella explotación que conste como tal en el REGEPA o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA).
- g) **Superficie cultivada:** Conjunto de la superficie de tierras labradas que comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.



- h) **Tierras en desuso:** las que no hayan estado en producción en los tres años anteriores al año en que se publica esta convocatoria.
- i) **Poner en producción un terreno:** la realización de una serie de labores u operaciones, incluida la plantación, para dedicarlo a la actividad agraria.
- j) **Inicio de la actividad:** fecha del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) o en el caso de personas jurídicas fecha de alta de personal contratado en el Régimen Especial Agrario.
- k) **Agricultor joven:** persona mayor de 18 años y menor de 41 años, en el momento de la solicitud y que ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria de la presente subvención las **personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas** en las que concurran los siguientes requisitos generales y específicos:

3.1. REQUISITOS GENERALES

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

3.2.1 ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

- a) Tener inscrita la explotación con datos actualizados en el REGEPA o en el REA o haber presentado solicitud de inscripción actualizada. No se considerarán válidas las solicitudes de inscripción anteriores al año 2024.
- b) Disponer de una explotación agrícola con una superficie cultivada comprendida entre 2.000 y 30.000 m².
- c) Se considerará como superficie cultivada la superficie total que figure inscrita en el REGEPA o en el REA o en la solicitud de actualización.
- d) En el caso de aquellas personas que soliciten acogerse, en esta misma convocatoria, a la línea de subvención de Acción 2 “Tierras en Desuso” para poner en cultivo, por



primera vez, su explotación, se considerará como superficie cultivada la declarada en la solicitud para su nueva puesta en cultivo.

- e) El importe mínimo de inversión subvencionable deberá ser superior a 1.500 €- por solicitud.

3.2.2 ACCIÓN 2: RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO

- a) El/los terrenos/s a recuperar debe/n haber estado, al menos, los tres últimos años sin cultivo, y tener una superficie mínima de 1.000 m² y un máximo de 30.000 m².
- b) La superficie mínima a recuperar deberá ser superior a 1.000 m².
- c) Los terrenos a recuperar deben estar plantados al final del plazo de ejecución.

3.2.3 ACCIÓN 3: INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

- a) Contar con un proyecto empresarial (ANEXO C II) vinculado al desarrollo del medio rural de Gran Canaria
- b) Haber iniciado la actividad empresarial agraria, a partir del 1 de enero 2020, según se define en el punto 2.k.
- c) Tener un mínimo de 20 puntos en los criterios de valoración que se indican en el apartado 6.2.3.
- d) Estar inscrito con datos actualizados o haber solicitado la inscripción en el REGEPA o en el REA.
- e) El importe de la subvención deberá ser superior a 600 €.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4.1.1. ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

4.1.1.1. Inversiones subvencionables

Solo serán subvencionables las inversiones contempladas en los **ANEXOS A II y A III**, de la presente convocatoria:

- **ANEXO A II:** Las inversiones deberán ajustarse a los módulos indicados con sus importes unitarios.
- **ANEXO A III:** Las inversiones deberán solicitarse con el presupuesto o factura proforma correspondiente y deberán ajustarse a los códigos indicados.

Prioridad de las inversiones: Se tendrá en cuenta para determinar las inversiones a subvencionar, el orden en que se detallen las mismas en el ANEXO AI presentado.

En ningún caso será subvencionable las siguientes inversiones:

- Inversiones en explotaciones agrícolas en producción cuya superficie cultivada sea menor que 2.000 m² o que superen 30.000 m²

- Las inversiones no contempladas en el ANEXO A II y A III de esta convocatoria
- La adquisición o construcción de bienes inmuebles, tales como cuartos, casetas, almacenes, y similares
- La adquisición de tractores
- La parte de la inversión que supere los 5.000 € por solicitud
- Equipos y maquinarias que no sean para uso agrícola
- Inversiones correspondientes a los sistemas de conducción y entutorado, así como en sistema de riego localizado en nuevas explotaciones vitícolas.
- La adquisición de bienes de segunda mano
- Las inversiones destinadas a reparaciones
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).
- Las conducciones de riego instaladas fuera de la propia explotación que no cuenten con el título habilitante para la actuación (comunicación previa, licencia de obra o el que proceda}

4.1.2. ACCIÓN 2: RECUPERACIÓN TIERRAS EN DESUSO

4.1.2.1. Actuaciones subvencionables

Serán actuaciones subvencionables la ejecución de las labores necesarias, de entre las descritas en la Tabla 1, para poner en producción un terreno con más de tres años sin cultivo y cuya superficie se encuentre entre 1.000 m² y 30.000 m².

Tabla 1

Labores subvencionables	Código
Desbroce y reutilización de restos orgánicos	Db
Subsolador	Sb
Rotovator, arado, cultivados y/o azada rotativa	Rt
Cavadora	Cv
Despedregadora	Dp
Enmienda orgánica	Eo
Apertura de hoyos para arboles	Aa
Poda rejuvenecimiento y reposición de marras en frutales abandonados	Pm
Plantación	Pt

4.1.3. ACCIÓN 3 INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

4.1.3.1. Gastos subvencionables

- a) **Gastos financieros:** Los gastos de los beneficiarios derivados de las operaciones financieras suscritas para la puesta en marcha de la actividad, en concepto de intereses y de gastos derivados de la formalización de dichas operaciones financieras, tales como: comisiones de apertura, gastos de registro, notaría e impuestos, realizadas durante el plazo de ejecución de la actividad

establecido en el apartado 4.2. de la presente convocatoria. Las operaciones financieras deberán haberse formalizado después del 1 de enero de-2020

- b) **Gastos por arrendamiento:** Los gastos del arrendamiento realizados por el titular de la explotación durante el plazo de ejecución de la actividad establecido en el apartado 4.2. de la presente convocatoria. El contrato de arrendamiento deberá haberse formalizado después del 1 de enero de 2020
- c) **Gastos por aseguramiento:** Los gastos por las primas de Agroseguro para los cultivos y las primas de seguros, sobre edificios e instalaciones de la finca propia o arrendada, a nombre del titular de la explotación y pagada durante el plazo de ejecución de la actividad establecido en el apartado 4.2. de la presente convocatoria. El contrato de aseguramiento deberá haberse formalizado después del 1 de enero de 2020
- d) **Gastos de cotización a la Seguridad Social** Los gastos de las cuotas a pagar en concepto de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria con incorporación o no al Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA) correspondientes al plazo de ejecución de la actividad establecido en el apartado 4.2. de la presente convocatoria. La fecha del alta en el Régimen Especial deberá ser posterior al 1 de enero de 2020. En el caso de personas jurídicas la primera fecha de alta del personal contratado en el Régimen Especial Agrario, deberá ser posterior al 1 de enero de 2020.
- e) **Gastos por asesoramiento:** Los gastos por asesoramiento técnico por profesionales titulados agrarios (estudios, proyectos, asistencia), y los gastos por asesoría contable, fiscal y laboral afectos a la actividad agraria y realizados durante el plazo de ejecución de la actividad establecido en el apartado 4.2. de la presente convocatoria.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

ACCIÓN 1- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS:

El plazo de ejecución se ajustará desde la presentación de la solicitud para cumplir con la condición de efecto incentivador de la ayuda

CONVOCATORIA ANTICIPADA	PLAZO EJECUCION
2025	Hasta 15 septiembre 2025
2026	Hasta 15 septiembre 2026

ACCIÓN 2- RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO:

El plazo de ejecución se ajustará desde la presentación de la solicitud para cumplir con la condición de efecto incentivador de la ayuda

CONVOCATORIA ANTICIPADA	PLAZO EJECUCION
2025	Hasta 15 septiembre 2025
2026	Hasta 15 septiembre 2026



ACCIÓN 3- INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA:

El plazo de ejecución se ajustará desde la presentación de la solicitud para cumplir con la condición de efecto incentivador de la ayuda

CONVOCATORIA ANTICIPADA	PLAZO EJECUCION
2025	Desde 16 septiembre 2024 hasta 15 septiembre 2025
2026	Desde 16 septiembre 2025 hasta 15 septiembre 2026

5. SOLICITUD: PLAZO, DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN.

5.1. Solicitud general

La **solicitud de subvención** para acogerse a la presente convocatoria en cada una de las líneas subvencionable se formalizará en un solo ejemplar, **según modelo ANEXO I** y se acompañará de la siguiente **documentación**:

- Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). No será necesaria su aportación, si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Personas jurídicas: estatutos y/o de la escritura de constitución.
- Personas jurídicas: acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dado de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

5.2. Documentación específica:

Además, se acompañará la siguiente documentación específica, necesaria para realizar la valoración de la solicitud:

5.2.1. ACCIÓN 1. MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

- Anexo A I cumplimentado
- Presupuesto de las inversiones solicitadas que estén contenidas en el Anexo A III.
- En el caso de no figurar inscrito en el REGEPA o REA: acreditación de haber solicitado la inscripción actualizada en el mismo.
- En su caso, y si no figura inscrito en el ROPE: acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- Salida grafica del SIGPAC para el caso de instalaciones de riego con indicación de la localización de las inversiones
- En el caso de conducciones de riego instaladas fuera de la propia explotación, el título habilitante para la actuación (comunicación previa o licencia de obra).



5.2.2. ACCIÓN 2. RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO

- a) Anexo B I debidamente cumplimentado

5.2.3. ACCIÓN 3. INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

- a) Anexo C I y C II cumplimentados.
- b) Certificado actualizado de vida laboral.
- c) En su caso, y si no figura inscrito en el ROPE: acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- d) Certificado de ayudas minimis según consta registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5.3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria podrán presentarse a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria, hasta como máximo el **30 de noviembre de 2025**.

5.4. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>. No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal

efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5.6. Efectos de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 5.4. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de forma anual.

Para el año 2025, se instruirá para aquellas solicitudes presentadas hasta el 17 de enero de 2025.



Para el año 2026, se instruirá para aquellas solicitudes presentadas hasta el 30 de noviembre de 2025.

La persona solicitante deberá presentar una única solicitud, dentro de los plazos citados (hasta 17 de enero de 2025 y hasta 30 noviembre 2025), para alcanzar la condición de persona beneficiaria en cada una de las anualidades indicadas (2025, 2026).

6.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes, la realizará una Comisión de Valoración para cada línea de acción, compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A para cada línea de acción, así como el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero que formará parte de las cuatro comisiones de valoración. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará suplentes entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional.

Estas comisiones, podrán estar asistidas por los evaluadores u órganos de evaluación que se considere necesarios, con voz, pero sin voto y emitirá cada una de ellas un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolos al órgano instructor al objeto de que éste formule las propuestas de resolución definitiva.

6.2. Criterios de valoración

6.2.1. ACCIÓN 1- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

a) La valoración de las solicitudes a efectos de establecer un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2

BAREMACIÓN- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS	Puntos
1. Explotaciones con una superficie cultivada ≥ 2.000 y ≤ 10.000 m ²	45
2. Explotaciones con una superficie cultivada > 10.000 y ≤ 20.000 m ²	35
3. Inversiones destinadas a la mejora de las instalaciones de riego para el ahorro de agua que suponga al menos el 75% de la inversión subvencionable	15
4. Explotaciones inscritas en el ROPE	12
5. La titular de la explotación es mujer	3
6. Si entre las inversiones a subvencionar se incluye contador de agua de riego	1

b) Una vez aplicados los criterios de valoración fijados anteriormente, en el caso de que se produjera empate en la puntuación obtenida, se aplicará la siguiente fórmula, para establecer la prelación:

$$K = I / S$$

Donde:

K= Coeficiente de proporcionalidad entre la inversión subvencionable y la superficie de la explotación en metros cuadrados (m²)

I= Inversión subvencionable en euros (€).

S= Superficie total de la explotación en m² inscrita en el REGEPA ó REA.

Se considerará en orden prioritario el mayor valor del coeficiente de proporcionalidad (K)

6.2.2. ACCIÓN 2- RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO

La distribución del importe de esta acción se realizará por orden de prelación de menor a mayor, de acuerdo con la superficie aprobada a recuperar por cada solicitante

Si el crédito consignado no fuera suficiente para estimar todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos se realizará el reparto por el siguiente procedimiento.

Con el objetivo de no dejar a ningún agricultor sin ayuda, se establecerá un límite máximo de superficie a recuperar y a subvencionar para todos los beneficiarios, de esta manera se rebajaría la superficie aprobada de cada una de las solicitudes que superen dicho máximo, utilizando completamente el crédito presupuestario de esta línea de subvención.

El establecimiento de un límite máximo también permite optimizar la utilización del presupuesto asignado. Al determinar la cantidad máxima de tierras que cada agricultor puede recuperar, se garantiza que la subvención llegue a una mayor cantidad de participantes, en lugar de concentrarse en unos pocos proyectos de gran envergadura. Además, esto fomenta la diversificación de las actividades agrícolas y la multiplicidad de beneficiarios, lo que puede contribuir a un impacto más significativo en la comunidad agrícola en su conjunto.

Una vez aplicados los criterios de valoración fijados anteriormente, en el caso de que se produjera empate en la puntuación obtenida, se resolverá ordenando las solicitudes alfabéticamente por la primera letra del primer apellido (o de la razón social en caso de persona jurídica) siguiendo el orden de prelación establecido en la última Resolución vigente

que publica el sorteo a que se refiere el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

6.2.3. ACCIÓN 3- INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

a) La valoración de las solicitudes a efectos de establecer un orden prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en la Tabla 3.

Tabla 3

BAREMACIÓN – INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA	Puntos
1. No haber recibido subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por Jóvenes Agricultores del Gobierno Autónomo de Canarias	40
2. Ser menor de 41 años. Los peticionarios menores de 41 años a la fecha de cierre del plazo de solicitud	20
3. Explotaciones agrícolas que se encuentren en zona de cumbre con cota igual o superior a 900 m.s.n.m	20
4. Agricultor inscrito en el ROPE	12
5. Comercializar a través de una cooperativa o asociación de comercialización agraria	9
6. La diversificación de la actividad económica de la explotación. Se valorarán los proyectos que contribuyan a la diversificación de la actividad económica de la explotación en la zona donde se ubiquen, a través de la implantación de actividades complementarias	6
7. La titular de la explotación es mujer	3
TOTAL	110

- b) Deberán acreditarse los criterios de autobaremación indicados en el ANEXO C I.
- c) La distribución del importe de la convocatoria se realizará por orden de prelación, de acuerdo con los puntos obtenidos del baremo asignado a cada persona solicitante, hasta que se agote el crédito presupuestario. En el caso de igual puntuación, se ordenará de mayor a menor superficie registrada en el REGEPA o en el REA.
- d) Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible se procederá a redistribuirlo entre todos los beneficiarios, según se indica en el punto 7.2.3
- e) Una vez aplicados los criterios de valoración fijados anteriormente, en el caso de que se produjera empate en la puntuación obtenida, se aplicará el mismo orden prelación contemplado en el último párrafo del apartado 6.2.2.



6.3. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista de los tres informes emitidos por las Comisiones de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que se determine que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 18 de noviembre de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en la anualidad correspondiente a 2025 no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo máximo para resolver la anualidad de 2025, finalizará el 30 de mayo de 2026.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

6.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.7. Notificación al interesado

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá, por tanto, consentimiento expreso del peticionario.

7. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, mediante procedimiento de tramitación anticipada para el **año 2025-2026, asciende a un máximo total de un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.618.000,00 €)** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, que se distribuirá en las siguientes anualidades

a) Anualidad 2025: con cargo a un crédito de **793.000,00 euros** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en la tabla 5.

b) Anualidad 2026: con cargo a un crédito de **825.000,00 euros** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en la tabla 5

Tabla 5.

ACCIÓN	IMPORTE 2025 (€)	IMPORTE 2026 (€)	Aplicación presupuestaria	Denominación
1. Mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas	528.000,00	560.000,00	10400.412.770000024	A empresas privadas, Agr. Gan. Y Pesca
2. Recuperación de tierras en desuso	165.000,00	165.000,00	10400.412.479000024	Otras subvenciones a empresas privadas. Agri. Ganad Pesca
3. Incorporación y mantenimiento inicial a la actividad agrícola	100.000,00	100.000,00	10400.412.479000024	Otras subvenciones a empresas privadas. Agri. Ganad Pesca
TOTAL	793.000,00	825.000,00		



La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada (1.618.000,00 euros), se podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución y sin necesidad de realizar una nueva convocatoria

Estas cantidades tendrán carácter de mínimo y podrán redistribuirse dentro de la aplicación presupuestaria correspondiente, siempre que exista crédito disponible

7.2. Cuantía de las ayudas

7.2.1. ACCIÓN 1 - MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

El porcentaje de subvención a aplicar sobre el presupuesto aprobado será de un cincuenta por ciento (50%) hasta agotar el crédito asignado.

En caso de no existir suficiente crédito para que el último beneficiario alcance el 50% de subvención, se le concederá un porcentaje en función del crédito disponible.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos los solicitantes, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del presupuesto aprobado.

7.2.2. ACCIÓN 2 - RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO

Se asignará a cada beneficiario un módulo base "V" de 0,29 € al metro cuadrado de cultivo a recuperar.

La determinación de la Cuantía Individual Subvencionable se atenderá al módulo base asignado por metro cuadrado de cultivo a recuperar multiplicado por la superficie a subvencionar.

$$CS = (V \text{ (€/m}^2\text{)} * S \text{ (m}^2\text{)})$$

Donde:

CS: es la Cuantía Individual Subvencionable.

V (€/m²): es el modulo base de 0,29 €/ m²

S (m²): es la superficie de terreno a recuperar en metros cuadrados

En caso que el crédito presupuestario no pudiera abarcar la Cuantía Individual Subvencionable para todos los solicitantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiario, se establecerá un límite máximo de superficie a recuperar y a subvencionar para todos los beneficiarios, de esta manera se rebajaría la superficie aprobada de cada una de las solicitudes que superen dicho máximo, utilizando completamente el crédito presupuestario.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las cuantías subvencionables correspondientes, y sobrase crédito presupuestario, se procederá a redistribuirlo de forma proporcional entre todos los solicitantes, pudiendo incrementarse el módulo base de la subvención hasta un máximo del 20% del valor establecido, quedando por tanto un máximo por metro cuadrado de 0,348 € (0,29 € x 120 %), no pudiendo superarse en ningún caso este importe.

Cuando algún solicitante renunciara a la subvención, antes de la Resolución, se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, sin perjuicio de los límites establecidos en los apartados anteriores para cada solicitante

7.2.3. ACCIÓN 3 - INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

La cuantía individualizada de la subvención consistirá en una parte fija de 1.000,00 € para todos los beneficiarios y otra variable hasta 4.000,00 € que se repartirá en función de los criterios de valoración fijados en el apartado 6.2.3, y según los límites indicados en los puntos siguientes:

- a) Se asignará a los beneficiarios estimados los porcentajes del tramo variable indicados en la Tabla 6 hasta agotar el crédito asignado recogido en el apartado 7. Se dará prioridad a los beneficiarios estimados con mayor puntuación. En caso de empate se ajustará el importe de manera que todos cobren igual, según Tabla 6.

Tabla 6

INTERVALOS (puntos)	PORCENTAJE TRAMO VARIABLE (%)	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCION (€)
125- 81	100	5.000,00
80 - 61	80	4.200,00
60 -31	50	3.000,00
30 - 20	0	1.000,00

- b) Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá inicialmente a redistribuirlo elevando el porcentaje del tramo variable al nivel superior y posteriormente un reparto proporcional del resto entre los estimados que no superen la subvención máxima.
- c) El importe máximo por solicitud a percibir será de 5.000,00 €.
- d) El importe percibido podrá subvencionar uno o varios tipos de los gastos subvencionables señalados en el apartado 4.1.3 en base a los porcentajes indicados en la Tabla 7.

Tabla 7.

Descripción	% subvención
1. Gastos financieros	100
2. Gastos por arrendamiento	50
3. Gastos por aseguramiento	100
4. Gastos cotización a la Seguridad Social	50
5. Gastos por asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral	50



Esta acción está acogida al régimen de mínimos citado en el apartado 1.3 de las presentes bases. De acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DOUE L51 1/1, de 22 de febrero de 2019), “el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por cada Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales”.

7.3. Presupuesto y gastos máximos a subvencionar

7.3.1. Mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas

La inversión subvencionable presentada por el solicitante será examinada por la Comisión de Valoración aplicando el ANEXO A II y A III de la convocatoria y no podrá superar los 5.000,00 euros.

7.3.2. Recuperación de tierras en desuso

El gasto máximo subvencionable por el solicitante no podrá superar los 9.360,00 euros.

7.3.3 Incorporación y mantenimiento inicial a la actividad agrícola

El gasto máximo subvencionable por el solicitante no podrá superar los 10.000,00 euros.

8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, u objetivo para el que se concedió, en los términos establecidos en la presente convocatoria y se abonará en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el importe mínimo de inversión subvencionable exigido en el apartado 3.2 para cada acción y el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido correspondiente a la actividad subvencionada, antes de que concluya el plazo para la ejecución de las acciones a realizar. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que la inversión de la actividad o los gastos a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las inversiones, actividades o gastos subvencionables previstas en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

10.1. Obligaciones comunes

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En caso de tener que realizar cualquier actuación relacionada directamente con la plantación, su cultivo o la inversión a realizar, deberá tener el título habilitante para la actuación (comunicación previa licencia de obra o el que proceda).
- j) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- k) Mantener la actividad y los bienes objeto de subvención, al menos durante **CINCO AÑOS** contados desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en la página web del Cabildo de Gran Canaria, salvo autorización expresa mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados
- l) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, **el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.2. Obligaciones específicas de los beneficiarios de la ACCIÓN 1 - MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

- a) Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las inversiones para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la solicitud presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.
- b) Inscribir en el ROMA las inversiones objeto de subvención que sean susceptibles de inscripción antes de la justificación.

10.3. Obligaciones específicas de los beneficiarios de la ACCIÓN 2 - RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO

- a) Atendiendo a las particularidades específicas de cada parcela, se deberán llevar a cabo las labores necesarias para la correcta puesta en cultivo entre las comprendidas en el apartado 4.1.2.1 garantizando las necesidades hídricas, en su caso, de los cultivos.



- b) En el caso de recuperar parcelas con frutales que llevan más de tres años en estado de abandono, además se deberá recuperar el potencial productivo de los árboles mediante la realización de las labores culturales pertinentes, tales como podas de rejuvenecimiento y reposición de marras.
- c) Inscribir las parcelas objeto de subvención en el REGEPA o en el REA.
- d) Inscribir las parcelas objeto de subvención que se recuperen para cultivo de forraje en la Asociación Insular de Productores de Alimento de Consumo Animal (PACA).

11. JUSTIFICACIÓN

11.1. ACCIÓN 1- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

El beneficiario podrá justificar las subvenciones concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión **hasta:**

ANUALIDAD 2025: 30 de septiembre de 2025

ANUALIDAD 2026: 30 de septiembre de 2026

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la **cuenta justificativa simplificada**, a cuyo efecto se cumplimentará el modelo de los **ANEXO A IV**, adjunto, que contiene la siguiente información:

- La relación clasificada de los gastos de la inversión, con identificación del acreedor y del documento o bien del módulo utilizado, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, solicitud de inscripción en el ROMA.

El documento anterior incluye una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

11.2. ACCIÓN 2- RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO

El beneficiario podrá justificar la realización de la actividad subvencionada en cualquier momento desde la resolución de concesión **hasta:**

ANUALIDAD 2025: 31 de octubre de 2025

ANUALIDAD 2026: 31 de octubre de 2026

En los casos que la solicitud presentada fuera de mayor superficie, que la superficie finalmente aprobada, la superficie a justificar será la finalmente aprobada.

La justificación de estas subvenciones se realizará mediante la presentación de:

- Una Memoria de acuerdo con el Modelo del **ANEXO B II** de esta convocatoria debiendo indicar los códigos que aparecen en la tabla de labores del apartado 4.1.2.1 así como el mes de realización de la labor.



- En caso de **recuperar parcialmente un recinto**, deberá acompañar croquis de salida del SIGPAC en el que se indique de forma clara la parte recuperada.
- En el caso de **cultivos de forraje en secano** deberá acompañar, además, informe de la Asociación P.A.C.A justificativo con detalle de variedades, siembra, recolección y rendimiento del cultivo.

De conformidad con la base 3.2.2.c) de la presente convocatoria, los terrenos a recuperar deben estar plantados al final del plazo de ejecución establecido en la base 4.2.

En caso de que el solicitante no pueda cumplir esta obligación, deberá **COMUNICAR DICHA CIRCUNSTANCIA** al Cabildo de Gran Canaria a la mayor brevedad, aportando documentación que acredite la imposibilidad del cumplimiento de la obligación de plantación, y en todo caso, antes de la expiración del plazo de justificación.

Analizadas las circunstancias que determinan la ausencia de plantación, el Servicio de Extensión Agraria podrá emitir informe ampliándolo, hasta un máximo de seis meses, justificando la/s causa/s de fuerza mayor que ha/n demorado la plantación, siempre y cuando el resto de acciones se hayan completado. Estas causas pueden consistir en:

- la dificultad para adquirir determinadas especies de árboles frutales en los viveros, porque no hay existencias ni se pueden importar.
- la falta de entrega de árboles frutales en correspondiente campaña de entrega de árboles frutales a los agricultores de la isla de Gran Canaria promovida por el Cabildo de Gran Canaria
- la falta temporal de garantía de suministro de agua para riego
- otras debidamente justificadas

Este informe de ampliación de plazo y exceptuación de los requisitos específicos permitirá el abono de la subvención y estará sujeto a un informe final por el Servicio de Extensión Agraria que verifique la puesta en cultivo de la parcela subvencionada.

Expirado el plazo de ampliación y realizado el control sobre el terreno por el Servicio de Extensión Agraria, se emitirá un acta/informe final que verifique la puesta en cultivo de la parcela subvencionada.

En caso de no haberse cumplido las condiciones para la plantación, se procederá a iniciar el reintegro íntegro de la subvención

11.3. ACCIÓN 3 - INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

El beneficiario podrá justificar la subvención concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta:

ANUALIDAD 2025: 30 de septiembre de 2025
ANUALIDAD 2026: 30 de septiembre de 2026

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa del coste con aportación de justificantes de gasto exclusivamente por la naturaleza de la



subvención, así como los documentos que a continuación se señalan para cada gasto subvencionable:

A) Gastos financieros

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se detallan a continuación:

1. La cumplimentación del **ANEXO C III**, indicando en el cuadro del punto 2 los gastos financieros realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Certificados o recibos bancarios de la entidad financiera que acredite las cantidades sufragadas en concepto de intereses de las operaciones financieras suscritas, y la finalidad de la operación financiera,
3. Para la justificación de los gastos derivados de la formalización de las operaciones financieras suscritas para la puesta en marcha de la actividad (gastos de registro, notaría, impuestos, comisiones de estudio, apertura, etc.) habrá de presentarse facturas compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
4. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario.

B) Gastos por arrendamiento

A estos efectos, la justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se señalan a continuación:

1. La cumplimentación del **ANEXO C III**, indicando en el cuadro del punto 2 los gastos por arrendamiento realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Copia del contrato de arrendamiento suscrito por el titular de finca/s para el desarrollo de su actividad agraria.
3. Justificantes de los pagos realizados al arrendador por el uso y aprovechamiento de la finca arrendada mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario

C) Gastos por aseguramiento

A estos efectos, la justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se señalan a continuación:

1. La cumplimentación del **ANEXO C III**, indicando en el cuadro del punto 2 de los gastos por aseguramiento realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Copia de los seguros suscritos sobre los edificios e instalaciones de la finca arrendada y sobre los cultivos de la explotación de Agroseguro.
3. Justificante del pago realizado por las primas de los seguros sobre edificios e instalaciones de la explotación arrendada, así como el seguro sobre los cultivos y/o ganado de la explotación, mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario.



D) Gastos de cotización a la Seguridad Social

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla a continuación:

1. La cumplimentación del **ANEXO C III**, indicando en el cuadro del punto 2 los gastos por cotización a la Seguridad Social realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Justificante de las cuotas abonadas en concepto de gastos de cotización a la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario mediante el informe de cuotas ingresadas del Ministerio de la Seguridad Social, o justificante bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario.

E) Gastos por asesoramiento técnico agrícola, fiscal, contable y/o laboral

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla a continuación:

1. La cumplimentación del **ANEXO C III**, indicando en el cuadro del punto 2 de los gastos por asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Facturas abonadas en concepto de gastos de asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral.
3. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario.

12. TIPOS DE CONTROL

12.1. Controles administrativos.

Se efectuarán controles administrativos de todas las justificaciones de subvención empleándose procedimientos que permitan registrar dichos controles, sus resultados y las medidas adoptadas. En caso de discrepancias, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

12.2. Controles sobre el terreno

Se hará control sobre el terreno para aquellas justificaciones presentadas y serán los siguientes:

- a) Acción 1 “Mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas” y Acción 2 “Recuperación de tierras en desuso”, serán **obligatorios los informes sobre el terreno** para cada una de las subvenciones concedidas, a efectos de comprobar la veracidad de las inversiones aprobadas, así como la puesta en cultivo de las tierras objeto de la subvención.
- b) Acción 3 “Incorporación y mantenimiento inicial de la actividad agrícola”, bastará con los controles administrativos, **no siendo precisos los controles sobre el terreno**.

Los controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la inversión, recuperación de los terrenos o la puesta en marcha de la actividad para comprobar que la finalidad de la subvención se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de ayuda, en sus modificaciones posteriores, debidamente autorizadas, así como en la justificación presentada.



En caso de que el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero no pudiese llevar a cabo la totalidad de los controles sobre el terreno, será la Comisión de Valoración de cada una de estas subvenciones quienes determinarán el porcentaje de control y selección de las muestras a realizar según los criterios de riesgo.

12.2.1. Porcentajes de control y selección de la muestra

Los controles sobre el terreno se realizarán de acuerdo con un muestreo adecuado de las solicitudes estimadas y, en la medida de lo posible, se llevarán a cabo antes de que se abone el pago final de las subvenciones.

Deberá garantizarse al menos el 25 % de las solicitudes pudiendo quedar el 75% restante sometido a controles administrativos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos e inversiones seleccionados por la Comisión de Valoración.

12.2.2. Criterios de riesgo

A efectos de una adecuada selección de muestras se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los resultados de los controles administrativos, especialmente los generados por controles cruzados e intercambio de información contemplados en el apartado 16 de esta convocatoria.
- b) Los resultados de los controles de años anteriores o de otros controles
- c) Ausencia de controles sobre el terreno en años anteriores
- d) Explotaciones transferidas
- e) Casos de fuerza mayor o circunstancia excepcional
- f) Existencia de incumplimientos previos del solicitante
- g) Falta de actividad agrícola en las parcelas de la explotación

En el momento de control sobre el terreno no será necesario volver a solicitar los elementos que ya hayan sido controlados administrativamente.

12.2.3. Calendario

Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo a medida que los beneficiarios de las subvenciones presenten las respectivas justificaciones, es decir, en cualquier momento **desde la resolución de concesión hasta el 30 de diciembre de 2026.**

12.2.4. Realización de controles

Los controles deberán realizarse en presencia del beneficiario, representante o de la persona en quien delegue.

Si por parte del beneficiario, representante o persona en quien delegue, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en el informe y se le tendrá desistido de su petición según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley

Cuando, por causa justificada o de fuerza mayor, no esté presente el beneficiario o su representante, o no sea posible dar una copia del control sobre el terreno realizado podrá solicitarlo al servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

12.3. Controles a posteriori

Se efectuarán controles a posteriori para comprobar que se cumplen las obligaciones contempladas en el artículo 10.1.k) de esta convocatoria, fundamentados en los siguientes criterios:

- a) Una parte seleccionada según los criterios de riesgo, según el apartado 12.2.2 del 15% de los beneficiarios de las subvenciones.
- b) Cuando se considere oportuno por razones fundamentadas.

Los controles a posteriori tendrán como objetivo comprobar que las inversiones y el mantenimiento de la actividad, no han sufrido modificaciones durante los CINCO años siguientes al pago de la subvención.

No obstante, los beneficiarios podrán notificar cualquier modificación sustancial de la actividad o de las condiciones de ejecución de los conceptos subvencionados y estará condicionada a la autorización expresa, mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados.

12.4. Informe de control

Todos los controles sobre el terreno y a posteriori darán lugar a la elaboración de un informe técnico de control debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- a) Identificación del técnico y del beneficiario o su representante.
- b) En caso de no estar presente, el técnico dejará constancia de esta circunstancia.
- c) El informe deberá contemplar todos los cumplimientos e incumplimientos observados.
- d) Deberá efectuar cualquier aclaración que considere oportuna en el apartado de "Observaciones".
- e) También deberá indicar si el control no ha podido realizarse por alguna causa.
- f) El técnico tendrá potestad de solicitar documentación acreditativa de la inversión subvencionada en base al artículo 10.1.d) de las obligaciones del beneficiario

13. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario de la subvención podrá realizar la devolución voluntaria de aquellas inversiones que no hayan sido justificadas en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en **CaixaBank** con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333** debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.



14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización de la inversión, actividad y/o gastos subvencionados el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando se incurra en incumplimiento del plazo de mantenimiento de la actividad agraria.
- b) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cuando se produzca enajenación o cambio de destino de la inversión subvencionada antes de los 5 años sin autorización expresa de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de ayuda o subvención concedida por otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe con otras subvenciones, ingresos o recurso no supere el coste de la actividad subvencionada y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA
AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026**

Datos de persona solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Datos explotación agrícola:	
CODIGO REGEPA o REA (completar)	
NÚMERO ROPE (completar)	

Acción objeto de subvención (señalar lo que proceda)	
1. Mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas	☐
2. Recuperación de tierras en desuso	☐
3. Incorporación y mantenimiento inicial a la actividad agrícola	☐

Municipios donde se realizará la inversión y/o actividad:				
Municipio	ACCIÓN 1	ACCIÓN 2	ACCIÓN 3	ACCIÓN 4

(Marque con una X lo que proceda)



Documentación que adjunta: (marcar X)	
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)	☐
Tarjeta de identificación fiscal, en su caso	☐
Estatutos y/o escritura de constitución	☐
Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.	☐
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)	☐
Solicitud de inscripción en el REGEPA o en el REA si procede.	☐
Solicitud de inscripción en el ROPE, si procede.	☐

Documentación específica que adjunta: (marcar X)	
Acción 1. Mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas:	
Anexo A I	☐
Presupuesto de las inversiones a realizar contenidas en el ANEXO AIII	☐
Salida grafica del SIGPAC con indicación de la localización de las inversiones solicitadas de riego y conducciones, en su caso	☐
Acreditación de haber solicitado la inscripción actualizada en el ROPE, en su caso.	☐
Título habilitante para conducciones de riego instaladas fuera de la propia explotación (comunicación previa o licencia de obra), en su caso.	☐
Acción 2. Recuperación de tierras en desuso	
Anexo B I	☐
Acción 3. Incorporación y mantenimiento inicial a la actividad agrícola	
Anexo C I	☐
Anexo C II	☐
Certificado actualizado de vida laboral del solicitante	☐
Certificado de ayudas minimis	☐

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c, d y e del art. 5.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. **(marcar con una X si procede).**
13. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: **(marcar con una 'X' la opción que proceda)**
 - ☐ NO HABERLOS OBTENIDO
 - ☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1. apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE):**

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.e)	☐
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 3.1.e)	☐

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a _____, de _____ de _____

Firma de la persona solicitante/representante



ANEXO A I

**SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA
PERIODO 2025-2026**

**ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES
AGRÍCOLAS**

Datos de persona solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Localización de las parcelas beneficiadas por la inversión					
MUNICIPIO	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie cultivada (ha)	Cultivo

Inversiones que se solicitan: (indique las inversiones por orden de prioridad)				
CÓDIGOS (ANEXO AII o AIII)	Descripción (módulo o presupuesto)	Unidades	Precio unitario	Importe (según módulo o presupuesto) con IGIC (€)
Importe total (con IGIC) de las inversiones para las que se solicita subvención (EUROS)				

Las inversiones no pueden haberse realizado antes de la solicitud.



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

En caso de solicitar conducciones de riego, **Declaro** bajo mi responsabilidad que las mismas se localizan: **(marcar con una 'X' la opción que proceda)**

- ☐ TOTALMENTE DENTRO DE MI EXPLOTACIÓN
☐ FUERA DE MI EXPLOTACIÓN

Completar la siguiente autovaloración indicando la puntuación de los apartados que cumple:

AUTOVALORACION	Puntuación baremo	Puntos
1. Explotaciones con una superficie cultivada ≥ 2.000 y ≤ 10.000 m ²	45	
2. Explotaciones con una superficie cultivada > 10.000 y ≤ 20.000 m ²	35	
3. Inversiones destinadas a la mejora de las instalaciones de riego para el ahorro de agua que suponga al menos el 75% de la inversión subvencionable	15	
4. Explotaciones inscritas en el ROPE	12	
5. Cuando la titular de la explotación es mujer	3	
6. Si entre las inversiones a subvencionar se incluye contador de agua de riego	1	
TOTAL AUTOVALORACION		

En _____, a ____ de _____ de ____

Firma del solicitante/representante

ANEXO A II

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026

ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Inversiones subvencionables

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
M1	Tubería de riego. PE. DN-32 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-32 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2. Instalada y probada.	Sin franja	1,06	€/ml
M2	Tubería de riego. PE. DN-32 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-32 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2. Instalada y probada.	Sin franja	1,5	€/ml
M3	Tubería de riego. PE. DN-32 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-32 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2. Instalada y probada.	Sin franja	2,09	€/ml
M4	Tubería de riego. PE. DN-40 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-40 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2. Instalada y probada.	Sin franja	1,59	€/ml
M5	Tubería de riego. PE. DN-40 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-40 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2. Instalada y probada.	Sin franja	2,3	€/ml
M6	Tubería de riego. PE. DN-40 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-40 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2. Instalada y probada.	Sin franja	3,25	€/ml
M7	Tubería de riego. PE. DN-50 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-50 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2. Instalada y probada.	Sin franja	2,43	€/ml
M8	Tubería de riego. PE. DN-50 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-50 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2. Instalada y probada.	Sin franja	3,61	€/ml
M9	Tubería de riego. PE. DN-50 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-50 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2. Instalada y probada.	Sin franja	3,95	€/ml
M10	Tubería de riego. PE. DN-63 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-63 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	3,82	€/ml
M11	Tubería de riego. PE. DN-63 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-63 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	7,61	€/ml
M12	Tubería de riego. PE. DN-63 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-63 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	7,69	€/ml
M13	Tubería de riego. PE. DN-63 mm, 16 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-63 mm, 16 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	8,46	€/ml
M14	Tubería de riego. PE. DN-75 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-75 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	8,75	€/ml
M15	Tubería de riego. PE. DN-75 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-75 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de	Sin franja	8,99	€/ml

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
		la persona peticionaria			
M16	Tubería de riego. PE. DN-75 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-75 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego, sin incluir excavación, ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	10,17	€/ml
M17	Tubería de riego. PE. DN-75 mm, 16 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-75 mm, 16 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego, sin incluir excavación, ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	11,4	€/ml
M18	Tubería de riego. PE, DN-90 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-90 mm, 4 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego, sin incluir excavación, ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	11,16	€/ml
M19	Tubería de riego. PE, DN-90 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-90 mm, 6 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	12,21	€/ml
M20	Tubería de riego. PE, DN-90 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-90 mm, 10 atm., UNE-EN 12201, para conducción general de red de riego, sin incluir excavación, ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	13,92	€/ml
M21	Tubería de riego. PE, DN-90 mm, 16 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-90 mm, 16 atm. UNE EN 12201-2, para conducción general de red de riego, sin incluir excavación, ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	15,89	€/ml
M22	Tubería de riego. PE, DN-110 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-110 mm, 10 atm. UNE EN 12201-2, para conducción general de red de riego, sin incluir excavación, ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	20,39	€/ml
M23	Tubería de riego. PE, DN-110 mm, 16 atm. UNE EN 12201-2	Tubería de polietileno DN-110 mm, 16 atm. UNE EN 12201-2 para conducción general de red de riego, sin incluir excavación, ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	24,16	€/ml
M24	Tubería de riego, PVC, DN 110, PN 12.5	Tubería riego, PVC, DN 110, PN 12.5 DN, sin incluir excavación ni relleno de la zanja, colocada s/ UNE-ENV 1452-6. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	11,68	€/ml
M25	Tubería de riego, PVC, DN 110, PN 16	Tubería riego, PVC, DN 110, PN 16, sin incluir excavación ni relleno de la zanja, colocada s/ UNE-ENV 1452-6. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	13,41	€/ml
M26	Tubería de riego, PVC, DN 110, PN 20	Tubería riego, PVC, DN 110, PN 20, sin incluir excavación ni relleno de la zanja, colocada s/ UNE-ENV 1452-6. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	13,6	€/ml
M27	Tubería de riego, Acero galvanizado 2", CLASE 500	Tubería riego, Acero galvanizado 2", CLASE 500, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	37,60	€/ml
M28	Tubería de riego, Acero galvanizado 3", CLASE 500	Tubería riego, Acero galvanizado 3", CLASE 500, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	51,52	€/ml
M29	Tubería de riego, Acero galvanizado 4", CLASE 500	Tubería riego, Acero galvanizado 4", CLASE 500, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	77,75	€/ml
M30	Tubería de riego, Acero galvanizado 5", CLASE 500	Tubería riego, Acero galvanizado 5", CLASE 500, sin incluir excavación y posterior relleno de la	Sin franja	101,95	€/ml

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
		zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria			
M31	Tubería de riego, Acero galvanizado 6", CLASE 500	Tubería riego, Acero galvanizado 6", CLASE 500, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja. Instalada y probada. Para uso exclusivo de la persona peticionaria	Sin franja	121,4	€/ml
M32	Excavación en zanjas para tendido de tuberías, en todo tipo de terreno	Excavación en zanjas para tendido de tuberías, en todo tipo de terreno, refino y compactación del fondo de la excavación, sin incluir carga y transporte	Sin franja	2,16	€/ml
M33	Hidrante 2"	Hidrante formado por: Contador de 2" para riego homologado, incluso válvulas de corte antes y después del contador, válvula de retención. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE	Sin franja	497,6	€/ud
M34	Hidrante 3"	Hidrante formado por: Contador agua 3" de riego homologado, incluso válvulas de corte antes y después del contador, válvula de retención. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE	Sin franja	659,32	€/ud
M35	Hidrante 4"	Hidrante formado por: Contador agua 4" de riego, homologado, incluso válvulas de corte antes y después del contador, válvula de retención. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE	Sin franja	814,33	€/ud
M36	Hidrante 5"	Hidrante formado por: Contador agua 5" de riego, homologado, incluso válvulas de corte antes y después del contador, válvula de retención. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE	Sin franja	1419,37	€/ud
M37	Hidrante 6"	Hidrante formado por: Contador agua 6" de riego, homologado, incluso válvulas de corte antes y después del contador, válvula de retención. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE	Sin franja	1592,91	€/ud
M38	Caja de hidrante para 2" de obra de fábrica	Caja de hidrante para 2" de obra de fábrica, con tapa de chapa metálica, en bloque de hormigón vibrado y enfoscado int/ext, ejecutada	Sin franja	193,44	€/ud
M39	Caja de hidrante para 3-4" de obra de fábrica	Caja de hidrante para 3-4" de obra de fábrica, con tapa de chapa metálica, en bloque de hormigón vibrado y enfoscado int/ext, ejecutada	Sin franja	260,96	€/ud
M40	Caja de hidrante para 5-6" de obra de fábrica	Caja de hidrante para 5-6" de obra de fábrica, con tapa de chapa metálica, en bloque de hormigón vibrado y enfoscado int/ext, ejecutada	Sin franja	322,63	€/ud
M41	Caja metálica de hidrante 2"	Caja metálica de hidrante 2" en fachada y/o suelo. Instalada	Sin franja	97,61	€/ud
M42	Caja metálica de hidrante 3-4"	Caja metálica de hidrante 3-4" en fachada y/o suelo. Instalada	Sin franja	125,76	€/ud
M43	Caja metálica de hidrante 5-6"	Caja metálica de hidrante 5-6" en fachada y/o suelo. Instalada	Sin franja	153,84	€/ud
M44	Contador 2"	Contador agua 2" de riego homologado. Instalado y probado	Sin franja	260,64	€/ud
M45	Contador 3"	Contador agua 3" de riego homologado. Instalado y probado.	Sin franja	314,36	€/ud
M46	Contador 4"	Contador agua 4" de riego homologado. Instalado y probado	Sin franja	361,37	€/ud
M47	Contador 5"	Contador agua 5" de riego homologado. Instalado y probado	Sin franja	407,41	€/ud
M48	Contador 6"	Contador agua 6" de riego homologado. Instalado y probado	Sin franja	524,95	€/ud
M49	Ventosa doble efecto 1" Cuerpo plástico.	Ventosa doble efecto 1" Cuerpo plástico, instalada	Sin franja	25,38	€/ud
M50	Ventosa doble efecto 2" Cuerpo plástico.	Ventosa doble efecto 2" Cuerpo plástico, instalada	Sin franja	48,39	€/ud
M51	Ventosa triple efecto 1" Cuerpo plástico.	Ventosa triple efecto 1" Cuerpo plástico. Instalada	Sin franja	43,95	€/ud

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
M52	Ventosa triple efecto 2" Cuerpo plástico	Ventosa triple efecto 2" Cuerpo plástico. Instalada	Sin franja	126,59	€/ud
M53	Ventosa doble efecto 1" Cuerpo metal	Ventosa doble efecto 1" Cuerpo metal. Instalada	Sin franja	59,45	€/ud
M54	Ventosa doble efecto 2" Cuerpo metal	Ventosa doble efecto 2" Cuerpo metal. Instalada	Sin franja	123,78	€/ud
M55	Grupo de bombeo (Cuadro eléctrico). Incluye piezas de conexión y montaje	Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico). Cuadro general de fuerza motriz para grupo de presión, compuesto de caja con puerta, interruptor automático, diferencial, protector de sobretensiones. Instalado y conexionado. Incluye piezas de conexión y montaje. Separado del cuadro general de la explotación. La potencia se corresponde con la bomba instalada	Sin franja	310,47	€/CV
M56	Grupos de bombeo (electrobomba). Incluye piezas de conexión y montaje	Grupos de bombeo (electrobomba). Incluye piezas de conexión y montaje	≤ 2 CV	508,33	€/CV
			> 2 - ≤ 4 CV	394,97	€/CV
			> 4 - ≤ 6 CV	327,96	€/CV
			> 6 - ≤ 10 CV	276,39	€/CV
			> 10 - ≤ 15 CV	234,94	€/CV
			> 15 - ≤ 20 CV	207,86	€/CV
			> 20 CV	182,55	€/CV
M57	Grupo de bombeo (motobomba diésel)	Grupos de bombeo (motobomba diésel). Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	442,11	€/CV
M58	Grupo de bombeo (motobomba gasolina)	Grupos de bombeo (motobomba gasolina). Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	251,70	€/CV
M59	Programador 6 estaciones	Programador de riego para 6 estaciones con sistema de programación por teclado o a distancia. Instalado y probado	Sin franja	206,95	€/ud
M60	Programador 8 estaciones	Programador de riego para 8 estaciones con sistema de programación por teclado o a distancia. Instalado y probado	Sin franja	244,95	€/ud
M61	Programador 12 estaciones	Programador de riego para 12 estaciones con sistema de programación por teclado o a distancia. Instalado y probado	Sin franja	376,95	€/ud
M62	Programador de riegos "solo turnos" (avanzado)	Programador de riegos "solo turnos" (avanzado): programador/controlador de riego con sistema de fertilización por tiempo o proporcional al caudal de riego, limpieza de filtros, etc. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento	Sin franjas	2380,87	€/ud
M63	Programador de riegos "control total" sobre turnos e incluso pH y CE.	Programador de riegos "control total, riego con sistema de fertilización por tiempo o proporcional al caudal de riego, limpieza de filtros sobre turnos e incluso pH y CE. Incluye transmisor pH y CE, receptor gap 2 o 4 salidas, sonda CE y pH, toma sonda y con opción comunicaciones. Además material, instalación y puesta en funcionamiento	Sin franjas	4175,26	€/ud
M64	Válvula hidráulica DN 50 - 2" metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP	Válvula hidráulica DN 50 - 2" metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP, instalada	Sin franja	270,48	€/ud
M65	Válvula hidráulica DN 80 - 3" metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP	Válvula hidráulica DN 80 - 3" metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP, instalada	Sin franja	530,48	€/ud
M66	Válvula hidráulica DN 100 - 4" metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP	Válvula hidráulica DN 100 - 4" metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP, instalada	Sin franja	730,48	€/ud
M68	Válvula de compuerta cierre elástico, DN-50 PN-10	Válvula de compuerta DN 50 mm, presión de trabajo 1 MPa, de asiento elástico, cuerpo, tapa y compuerta de fundición dúctil, embridada,	Sin franja	211,24	€/ud

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
		sin actuador, instalada.			
M69	Válvula de compuerta cierre elástico, DN-65 PN-10.	Válvula de compuerta DN 65 mm, presión de trabajo 1 MPa, de asiento elástico, cuerpo, tapa y compuerta de fundición dúctil, embreadada, sin actuador, instalada.	Sin franja	217,24	€/ud
M70	Válvula de compuerta cierre elástico, DN-80 PN-10	Válvula de compuerta DN 80 mm, presión de trabajo 1 MPa, de asiento elástico, cuerpo, tapa y compuerta de fundición dúctil, embreadada, sin actuador, instalada.	Sin franja	219,24	€/ud
M71	Válvula de compuerta cierre elástico, DN-100 PN-10	Válvula de compuerta DN 100 mm, presión de trabajo 1 MPa, de asiento elástico, cuerpo, tapa y compuerta de fundición dúctil, embreadada, sin actuador, instalada.	Sin franja	250,29	€/ud
M72	Válvula de retención wafer, DN-50 PN-16	Válvula de retención clapeta partida DN 50 mm, presión de trabajo 1,6 MPa, cuerpo de fundición dúctil, instalada	Sin franja	102,14	€/ud
M73	Válvula de retención wafer, DN-65 PN-16	Válvula de retención clapeta partida DN 65 mm, presión de trabajo 1,6 MPa, cuerpo de fundición dúctil, instalada	Sin franja	138,14	€/ud
M74	Válvula de retención wafer, DN-80 PN-16	Válvula de retención clapeta partida DN 80 mm, presión de trabajo 1,6 MPa, cuerpo de fundición dúctil, instalada	Sin franja	160,14	€/ud
M75	Válvula de retención wafer, DN- 100 PN-16	Válvula de retención clapeta partida DN 100 mm, presión de trabajo 1,6 MPa, cuerpo de fundición dúctil, instalada	Sin franja	206,14	€/ud
M76	Electroválvula de 1"	Electroválvula, cuerpo de plástico, presión máxima de trabajo 10 bar, 1", tensión 24V	Sin franja	65,05	€/ud
M77	Electroválvula de 2"	Electroválvula, cuerpo de plástico, presión máxima de trabajo 10 bar, 2", tensión 24V	Sin franja	180,35	€/ud
M78	Electroválvula de 3"	Electroválvula, cuerpo de plástico presión máxima de trabajo 10 bar, 3", tensión 24V	Sin franja	323,98	€/ud
M79	Cable para electroválvulas y telecontrol de 5x1,5 mm2	Cable para electroválvulas y telecontrol de 5x1,5 mm2. Instalado	Sin franja	6,47	€/ml
M80	Filtro automático de 2" auto limpiante homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio	Filtro automático de 2" auto limpiante homologado, malla metal, presión máx 8 atm, cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	4055,83	€/ud
M81	Filtro automático de 3" auto limpiante homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio	Filtro automático de 3" auto limpiante homologado, malla metal, presión máx 8 atm, cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	4613,52	€/ud
M82	Filtro automático de 4" auto limpiante homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio	Filtro automático de 4" auto limpiante homologado, malla metal, presión máx 8 atm, cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	5000,00	€/ud
M83	Filtro de malla manual de 2" homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio	Filtro de malla manual de 2" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	942,41	€/ud
M84	Filtro de malla manual de 3" homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio	Filtro de malla manual de 3" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	1530,18	€/ud
M85	Filtro de malla manual de 4" homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio	Filtro de malla manual de 4" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	2579,90	€/ud
M86	Filtro de malla manual de 6" homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio	Filtro de malla manual de 6" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	4181,84	€/ud
M87	Filtro de malla semiautomático de 2" homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida	Filtro de malla semiautomático de 2" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida	Sin franjas	1041,73	€/ud

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
	reforzada con fibra de vidrio	reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje			
M88	Filtro de malla semiautomático de 3" homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio	Filtro de malla semiautomático de 3" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	1779,65	€/ud
M89	Filtro de malla semiautomático de 4" homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio	Filtro de malla semiautomático de 4" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	2415,91	€/ud
M90	Filtro de malla semiautomático de 6" homologado, malla metal y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio	Filtro de malla semiautomático de 6" homologado, malla metal, presión máx 8 atm y cuerpo del filtro metálico o de poliamida reforzada con fibra de vidrio. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	3978,30	€/ud
M91	Filtro de grava o arena hasta 15 m3/h. Incluye piezas de conexión y montaje	Filtro de grava o arena ≤15m3/h homologado. Cuerpo de acero. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	2897,61	€/ud
M92	Filtro de grava o arena mayor a 15m3/h y hasta 30m3/h. Incluye piezas de conexión y montaje	Filtro de grava o arena >15-≤30 m3/h homologado. Cuerpo de acero. Incluye piezas de conexión y montaje	Sin franjas	3674,17	€/ud
M93	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico de 1"	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico para conexión a 1". Incluye conexión y montaje	Sin franja	1347,62	€/ud
M94	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico de 1 ½"	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico para conexión a 1 1/2". Incluye conexión y montaje	Sin franja	2261,97	€/ud
M95	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico de 2"	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico para conexión a 2". Incluye conexión y montaje	Sin franja	2602,50	€/ud
M96	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico de 3"	Sistema de inyección de abonos: Inyector hidráulico para conexión a 3". Incluye conexión y montaje	Sin franja	5000,00	€/ud
M97	Sistema de inyección de abonos: Bomba dosificadora hasta 50 l/h	Sistema de inyección de abonos: Bomba dosificadora de ≤50 l/h. Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	Sin franja	1758,17	€/ud
M98	Sistema de inyección de abonos: Bomba dosificadora mayor de 50l/h y hasta 200l/h	Sistema de inyección de abonos: Bomba dosificadora de >50 - ≤ 200 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	Sin franja	1938,26	€/ud
M99	Sistema de inyección de abonos: Bomba dosificadora mayor de 200l/h y hasta 300l/h	Sistema de inyección de abonos: Bomba dosificadora de >200 - ≤ 300 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	Sin franja	2003,27	€/ud
M100	Sistema de inyección de abonos: Bomba dosificadora mayor de 300 l/h	Sistema de inyección de abonos: Bomba dosificadora de >300 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación	Sin franja	3240,46	€/ud
M101	Sistema de inyección de abonos: Bomba electromagnética para >= 3 abonos	Sistema de inyección de abonos para >=3 abonos con bomba electromagnética. Incluye bombas electromagnéticas, electrobomba inox, columnas pvc, válvulas automáticas, filtros, electroválvulas, válvula hidráulica, flotador inox, protecciones eléctricas e instalación. Sin depósitos	Sin franja	5000,00	€/ud
M102	Sistema de inyección de abonos: Venturis para >=3 abonos	Sistema de inyección de abonos para >=3 abonos con venturis. Incluye 3 venturis, 3 caudalímetros, 1 electrobomba, 3 válvulas automáticas, 1 filtros, 1 presostato, 1 válvula de aire, conexiones eléctricas e instalación. Sin depósitos	Sin franja	5000,00	€/ud
M103	Sistema de inyección de abonos: Venturi y caudalímetro	Sistema de inyección de abonos para 1 abono con caudalímetro, incluye 1 caudalímetro, 1 válvulas automática, 1 filtros, 1 presostato, 1 válvula de aire, conexiones e instalación. Sin depósito	Sin franja	1551,42	€/ud

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
M104	Accesorios - sistema de inyección de abonos: Soplador discontinuo doble turbina 1.5cv-1.8cv	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Soplador discontinuo doble turbina 1.5CV-1.8CV. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación	Sin franja	548,72	€/ud
M105	Accesorios - sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua hasta 0,5 kw	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua $\leq 0,5$ Kw. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación	Sin franja	643,14	€/ud
M106	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua mayor de 0,5 kW y hasta 1 kW	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua $>0,5$ - ≤ 1 kW. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación	Sin franja	686,92	€/ud
M107	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua mayor de 1 kW y hasta 1,5 kW	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua >1 - $\leq 1,5$ kW. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación	Sin franja	713,90	€/ud
M108	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua mayor de 1,5 kW y hasta 1,75 kW	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua $>1,5$ - $\leq 1,75$ kW. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación	Sin franja	724,43	€/ud
M109	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua mayor de 1,75 kW y hasta 2 kW	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua $>1,75$ - ≤ 2 kW. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación	Sin franja	733,68	€/ud
M110	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua mayor de 2 kW	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Bomba soplante continua > 2 Kw. Incluye conducciones, instalación eléctrica e instalación	Sin franja	762,49	€/ud
M111	Accesorios - sistema de inyección de abonos: Mezclador/agitador mecánico menor de 1 cv	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Mezclador/agitador mecánico de acero inoxidable con reductor < 1 CV	Sin franja	1543,11	€/ud
M112	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Mezclador/agitador mecánico mayor o igual a 1 CV	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Mezclador/agitador mecánico de acero inoxidable con reductor ≥ 1 CV	Sin franja	1731,98	€/ud
M113	Accesorios - sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos menores o iguales a 125 l	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos ≤ 125 (litros). Incluye material, instalación y funcionamiento	Sin franja	371,10	€/ud
M114	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos mayores de 125l y hasta 200 l	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos >125 - ≤ 200 (litros). Incluye material, instalación y funcionamiento	Sin franja	403,79	€/ud
M115	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos mayores de 200l y hasta 300 l	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos >200 - ≤ 300 (litros). Incluye material, instalación y funcionamiento	Sin franja	447,38	€/ud
M116	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos mayores de 300l y hasta 500 l	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos >300 - ≤ 500 (litros). Incluye material, instalación y funcionamiento	Sin franja	534,56	€/ud
M117	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos mayores de 500l y hasta 1000 l	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos >500 - ≤ 1000 (litros). Incluye material, instalación y funcionamiento	Sin franja	752,51	€/ud
M118	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos mayores de 1000 l	Accesorios - Sistema de inyección de abonos: Depósitos fertilizantes y de ácidos >1000 (litros). Incluye material, instalación y funcionamiento	Sin franja	1188,41	€/ud
M119	Sistema de té de compost de capacidad hasta 500 l.	Sistema de elaboración de té de compost. Incluye tanque de elaboración del té, cesta para el compost, bomba de aire, difusor y conexiones hidráulicas y eléctricas. Instalación y puesta en funcionamiento. Capacidad ≤ 500 l.	Sin franja	1300,00	€/ud
M120	Riego localizado en platanera, goteros autocompensantes con automatismo.	Riego localizado en platanera, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,98	€/ud

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
M121	Riego localizado en platanera, goteros autocompensantes sin automatismo.	Riego localizado en platanera, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,64	€/m2
M122	Riego localizado platanera gotero no autocompensante con automatismo	Riego localizado en platanera, goteros no autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,85	€/m2
M123	Riego localizado platanera gotero no autocompensante sin automatismo	Riego localizado en platanera, goteros no autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,58	€/m2
M124	Riego localizado en subtropicales y leñosos, goteros autocompensantes con automatismo.	Riego localizado en subtropicales y leñosos, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,83	€/m2
M125	Riego localizado en subtropicales y leñosos, goteros autocompensantes sin automatismo.	Riego localizado en subtropicales y leñosos, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,51	€/m2
M126	Riego localizado subtropicales y leñosos gotero no autocompensante con automatismo	Riego localizado en subtropicales y leñosos, con goteros no autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,72	€/m2
M127	Riego localizado subtropicales y leñosos gotero no autocompensante sin automatismo	Riego localizado en subtropicales y leñosos, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,45	€/m2
M128	Riego localizado en otros cultivos, goteros autocompensantes con automatismo.	Riego localizado en otros cultivos, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,81	€/m2
M129	Riego localizado en otros cultivos, goteros autocompensantes sin automatismo.	Riego localizado en otros cultivos, con goteros autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,58	€/m2
M130	Riego localizado otros cultivos gotero no autocompensante con automatismo	Riego localizado en otros cultivos, goteros no autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,68	€/m2
M131	Riego localizado otros cultivos gotero no autocompensante sin automatismo	Riego localizado en otros cultivos, goteros no autocompensantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,45	€/m2
M132	Laterales portaemisores para riego localizado: $q \leq 4$ l/h, en platanera,	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: $q \leq 4$ l/h, laterales portaemisores en platanera. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,48	€/m2
M133	Laterales portaemisores para riego localizado: $q > 4$ l/h, en platanera.	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: $q > 4$ l/h, laterales portaemisores en platanera..Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,42	€/m2
M134	Laterales portaemisores para riego localizado: $q \leq 4$ l/h, otros cultivos.	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: $q \leq 4$ l/h,	Sin franja	1,39	€/m2

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
		laterales portaemisores en otros cultivos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE			
M135	Laterales portaemisores para riego localizado: $q > 4$ l/h, otros cultivos.	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: $q > 4$ l/h, laterales portaemisores en otros cultivos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,28	€/m2
M136	Laterales portaemisores para riego localizado: $q \leq 4$ l/h, subtropicales y leñosos.	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: $q \leq 4$ l/h, laterales portaemisores en subtropicales y leñosos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,3	€/m2
M137	Laterales portaemisores para riego localizado: $q > 4$ l/h, subtropicales y leñosos.	Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: $q > 4$ l/h, laterales portaemisores en subtropicales y leñosos. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,25	€/m2
M138	Riego aspersión en platanera, subtropicales y leñosos conducción sobre tierra. Con automatización	Riego aspersión platanera, subtropicales y leñosos conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,89	€/m2
M139	Riego aspersión en platanera, subtropicales y leñosos conducción sobre tierra. Sin automatización	Riego aspersión platanera, subtropicales y leñosos conducción sobre tierra, con válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,19	€/m2
M140	Riego aspersión en platanera, subtropicales y leñosos conducción enterrada. Con automatización	Riego aspersión platanera, subtropicales y leñosos y subtropicales en conducción enterrada, con electroválvula y cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	2,17	€/m2
M141	Riego aspersión en platanera, subtropicales y leñosos conducción enterrada. Sin automatización	Riego aspersión platanera, subtropicales y leñosos y subtropicales en conducción enterrada, válvula de corte, sin automatización. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,48	€/m2
M142	Riego aspersión en otros cultivos conducción sobre tierra. Con automatización	Riego aspersión en otros cultivos, conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,87	€/m2
M143	Riego aspersión en otros cultivos conducción sobre tierra. Sin automatización	Riego aspersión en platanera conducción sobre tierra, con válvula de corte, sin automatización. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,18	€/m2
M144	Riego microaspersión platanera conducción sobre tierra. Con automatización	Riego microaspersión en platanera conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,91	€/m2
M145	Riego microaspersión platanera conducción sobre tierra. Sin automatización	Riego microaspersión en platanera conducción sobre tierra, con válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,67	€/m2
M146	Riego microaspersión subtropicales y leñosos conducción sobre tierra. Con automatización	Riego microaspersión en subtropicales y leñosos conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión, instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,77	€/m2
M147	Riego microaspersión subtropicales y leñosos, conducción sobre tierra. Sin automatización	Riego microaspersión en subtropicales y leñosos, conducción y sobre tierra, con válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE	Sin franja	0,54	€/m2
M148	Riego microaspersión flores conducción sobre tierra. Con automatización	Riego microaspersión en flores conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión, instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,9	€/m2
M149	Riego microaspersión flores conducción, sobre tierra. Sin automatización	Riego microaspersión en flores conducción sobre tierra, con válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE	Sin franja	0,61	€/m2
M150	Riego microaspersión otros cultivos conducción sobre tierra. Con automatización	Riego microaspersión en otros cultivos conducción sobre tierra, porta con electroválvula y cable de conexión, instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,47	€/m2

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
M151	Riego microaspersión en otros cultivos, conducción sobre tierra. Sin automatización	Riego microaspersión en otros cultivos conducción sobre tierra, con válvula de corte. Instalado y probado. Materiales cumplen Norma UNE	Sin franja	0,34	€/m2
M152	Red fija de lavado	Red fija de lavado. Incluye material, incluso p.p. de piezas especiales y pequeño material. Instalada, probada. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	0,21	€/m2
M153	Red fija de tratamientos fitosanitarios.	Red fija tratamientos fitosanitarios con tubería PN ≥25, incluso p.p. de piezas especiales y pequeño material. Instalada, probada. Materiales cumplen norma UNE.	Sin franja	0,21	€/m2
M154	Grupo de presión para red de tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje. Potencia referida al motor	Grupo de presión para red de tratamiento. (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje. Potencia referida al motor	≤ 2 CV	766,91	€/m2
			> 2 – ≤ 4 CV	703,64	€/m2
			> 4 – ≤ 6 CV	619,27	€/CV
			> 6 – ≤ 8 CV	534,90	€/CV
			> 8 – ≤ 10 CV	450,53	€/CV
			> 10 CV	366,16	€/CV
M155	Variador de frecuencia. Incluye piezas de conexión y montaje	Variador de frecuencia. Incluye piezas de conexión y montaje	≤3 CV	397,71	€/CV
			>3 - ≤ 7,5 CV	332,98	€/CV
			>7,5 CV	288,03	€/CV
M156	Hidroponía solución recuperada, incluso riego con automatización	Hidroponía solución recuperada, incluso riego con automatización. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	10,11	€/m2
M157	Hidroponía solución perdida, incluso riego con automatización	Hidroponía solución perdida, incluso riego con automatización. Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	8,95	€/m2
M158	Red de drenaje	Red de drenaje, formada por conducciones de drenaje, y sistema de conexión al medio hidropónico. (Sin sistema de recirculación). Instalado y probado. Materiales cumplen norma UNE	Sin franja	1,15	€/m2
M159	Elevación hidroponía	Elevación de hidroponía, a base de tubos/cuadradiños de acero galvanizado, incluso cortes, pequeño material, imprimación y soldadura, instalado. La superficie a solicitar deberá corresponder a la estructura del sistema	Sin franja	4,59	€/m2
M160	Equipo medidor de pH y CE. Sonda multiparamétrica	Equipo medidor de pH y CE. Sonda multiparamétrica	Sin franjas	523,75	€/ud
M161	Instalación para el monitoreo del contenido de agua en el suelo mediante al menos 2 sondas, transductores, contador y datalogger, con envío de datos en remoto	Equipo de monitoreo del contenido de agua en suelo para optimizar la función del riego. Incluye al menos 2 sondas de humedad o tensiómetros electrónicos y con envío de datos en remoto. Incluye montaje y puesta en funcionamiento	Sin franjas	2592,15	€/m2
M162	Medidor electrónico y al menos 2 sensores de humedad	Medidor electrónico y al menos 2 sensores de humedad	Sin franjas	443,64	€/ud
M163	Instalación estación agroclimática con envío de datos en remoto. (Máximo 1 cada 5000m2)	Estación agroclimática para cálculo de evapotranspiración (sensores de temperatura, humedad, viento, radiación solar y pluviometría. Envío de datos en remoto). Incluye montaje y puesta en funcionamiento	Sin franjas	2803,92	€/ud
M164	Control remoto del programador de riego	Control remoto del programador de riego (módem y radio) o (solo control y sondas)	Sin franjas	1356,07	€/ud
M165	Control remoto del programador de riego (convertor TCP IP - WIFI)	Control remoto del programador de riego (convertor TCP IP - WIFI)	Sin franjas	232,33	€/ud

CÓDIGO DE INVERSIÓN	RESUMEN	DESCRIPCIÓN	FRANJA DE APLICACIÓN	COSTE UNITARIO	UNIDAD
M166	Lisímetro de succión de 30 - 80 cm de profundidad	Lisímetro de 30-80 cm de profundidad de succión. El equipo extrae muestras de agua del suelo a distintas profundidades para la medición de distintos parámetros químicos	Sin franjas	35,86	€/ud
M167	Equipo de extracción para lisímetro	Equipo de extracción para lisímetro. Incluye bomba de vacío y equipo de extracción	Sin franjas	149,42	€/ud
M168	Tensiómetro de vacío con cápsula de cerámica roscada de 15 cm de profundidad	Tensiómetro de vacío con cápsula cerámica roscada de 15 cm, de 0 - 100 cb	Sin franjas	110,47	€/ud
M169	Tensiómetro de vacío con cápsula de cerámica roscada de 30 cm de profundidad	Tensiómetro de vacío con cápsula cerámica roscada de 30 cm, de 0 - 100 cb	Sin franjas	114,56	€/ud
M170	Tensiómetro de vacío con cápsula de cerámica roscada de 45 cm de profundidad	Tensiómetro de vacío con cápsula cerámica roscada de 45 cm, de 0 - 100 cb	Sin franjas	118,54	€/ud
M171	Tensiómetro de vacío con cápsula de cerámica roscada de 90 cm de profundidad	Tensiómetro de vacío con cápsula cerámica roscada de 90 cm, de 0 - 100 cb	Sin franjas	147,05	€/ud
M172	Equipo para la puesta a punto de tensiómetros	Equipo para puesta a punto de tensiómetros, formada por bomba de vacío, frasco con solución y manual de instrucciones	Sin franjas	92,24	€/ud
M173	Depósitos flexibles para agua de riego de 10 m ³	Depósito flexible para agua de riego de 10 m ³ . Incluye válvula de llenado, válvula de vaciado, codo rebosadero y lona, geotextil o solera de mínimo 15 cm de protección del suelo. Totalmente instalado.	Sin franjas	1882,78	€/ud
M174	Depósitos flexibles para agua de riego de 20 a 40 m ³	Depósito flexible para agua de riego de 20 hasta 40 m ³ . Incluye válvula de llenado, válvula de vaciado, codo rebosadero y lona/geotextil o solera de mínimo 15 cm de protección del suelo. Totalmente instalado.	Sin franjas	2063,12	€/ud
M175	Depósitos flexibles para agua de riego de 50 a 70 m ³	Depósito flexible para agua de riego de 50 hasta 70 m ³ . Incluye válvula de llenado, válvula de vaciado, codo rebosadero y lona/geotextil o solera de mínimo 15 cm de protección del suelo. Totalmente instalado.	Sin franjas	3532,73	€/ud
M176	Depósitos flexibles para agua de riego de ≥ 80 m ³	Depósito flexible para agua de riego de ≥ 80 m ³ . Incluye válvula de llenado, válvula de vaciado, codo rebosadero y lona/geotextil o solera de mínimo 15 cm de protección del suelo. Totalmente instalado.	Sin franjas	5000,00	€/ud
M177	Impermeabilización a base de lámina sintética	Impermeabilización a base de lámina sintética para depósito o embalse, realizada con láminas sintéticas	Sin franja	27,00	€/m ²
M178	Sistema de entutorado viña en espaldera	Deberá tener una altura mínima de 1.7m sobre rasante y al menos 3 filas de alambre galvanizado de entre 2,2 y 3mm de grosor. Además, la distancia entre postes deberá ser de 6m como máximo. La distancia máxima entre plantas será de 1.7m y la distancia máxima entre filas será de 3m. Los anclajes de los extremos serán de tipo hélice específicos para las espalderas.	Sin franja	1,8	€/m ²
M179	Sistema de entutorado viña en vaso	Sistema de entutorado en vaso para viña que deberá tener una altura mínima de 1 m sobre rasante, siendo de madera o de metal con la sección suficiente para el soporte con seguridad del viñedo en producción, en un marco de plantación mínimo de 1,2 x 2 metros	Sin franja	0,66	€/m ²
M180	Instalaciones de sistema de protección de la viña	Sistema de protección individual (malla, tubos de plásticos o cartón laminado de nueva adquisición, que rodean la planta para protección contra conejos en el momento de la plantación)	Sin franja	0,22	€/m ²



ANEXO A III

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026

ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Inversiones subvencionables

1. EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Código	Descripción
1.1	Carretilla para sulfatar. Incluye carretilla, depósito, grupo de presión, manguera y pistola
1.2	Pulverizador mochila con motor
1.3	Malla para protección anti-pájaros

2. OTROS EQUIPOS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES

Código	Descripción
2.1.	Maletín control pH y conductividad eléctrica
2.2.	Maletín con sistema de diagnóstico mediante análisis foliar. Elementos mínimos a analizar: pH, CE, sodio, potasio, nitrato y calcio
2.3.	Humidímetro (medidor contenido de agua, conductividad eléctrica y temperatura)
2.4.	Grupo electrógeno
2.5.	Electrificación en interior de explotación: Cuadro general y acometida. Incluye conexión a la red eléctrica y cuadro general de protección
2.6.	Captador de agua de niebla. Unidades relativas a superficie captadora de niebla.
2.7	Batidora de estiércol líquido.

3. MAQUINARIA AGRÍCOLA Y APEROS

Código	Descripción
3.1.	Grapa agrícola para tractor (apero)
3.2.	Horquilla portapalet para tractor (apero)
3.3.	Motocultor o motoazada
3.4.	Abonadora y/o dosificadores (apero)
3.5.	Arado (apero)
3.6.	Arrancadora de papas (apero)
3.7.	Cultivador (apero)
3.8.	Remolque (apero)
3.9.	Rotavator (apero)
3.10.	Sembrador manual
3.11.	Plantadora de papas (apero)
3.12.	Subsolador (apero)
3.13.	Asurcador (apero)

3.14.	Equipo de tratamientos de alta presión (apero)
3.15.	Espolvoreador (apero o manuales)
3.16.	Equipo tratamiento de alta presión (autónomo)
3.17.	Motopulverizador
3.18.	Tijera de poda eléctrica. Incluye batería y cargador.
3.19.	Desbrozadoras de mano
3.20.	Trituradora/desbrozadora (apero)
3.21.	Pala cargadora (apero)
3.22.	Biotrituradora (autónoma)
3.23.	Rastrillo hilerador (apero)
3.24.	Barra de siega (apero)
3.25.	Carros de descuelgue (autónomo)
3.26.	Escardadora eléctrica incluye batería y cargador
3.27.	Desgranadora de millo eléctrico
3.28.	Vareador de batería, eléctrico o a gasolina, incluso batería y cargador.
3.29.	Casco fitosanitario ventilado de batería, incluye batería.
3.30.	Deshierbador de soplete (no incluye bombona de gas).
3.31.	Motosierra para poda de frutales.
3.32.	Motosegadora
3.33.	Carretilla oruga para transporte de carga con motor
3.34.	Cañón para tratamientos fitosanitarios
3.35.	Despedregadora
3.36.	Elevador trasero para tractor
3.37.	Esparcidores de estiércol
3.38.	Volteadora de compost autónoma
3.39.	Aporcador de tierra para surcos
3.40.	Cajón de carga para tractor (apero)
3.41.	Ahoyadora manual
3.42.	Trasplantadora para hortalizas (apero)
3.43.	Rulo (apero)
3.44.	Cortaseto (cultivo de viña o frutales)

4. SISTEMAS DE CONDUCCIÓN Y ENTUTORADO

Código	Descripción
4.1.	Sistema de entutorado para pitahaya

5. APLICACIONES INFORMÁTICAS

Código	Descripción
5.1.	Software específico para la gestión de la explotación agrícola.



ANEXO A IV

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026

ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

MODELO JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES / JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Habiendo sido beneficiario de la “SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA-2025”, por importe total de _____ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.1 de la convocatoria para la justificación

DECLARA

1. En relación con la aplicación de la subvención concedida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ Haber realizado las inversiones íntegramente.

☐ Haber realizado las inversiones parcialmente

☐ No haber realizado las inversiones

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES	
Inversión ejecutada	Resultados obtenidos en relación con la actividad realizada

2. Que la relación de gastos realizados es la siguiente:

En este cuadro se rellenará una línea por cada factura:

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA ANEXO AII					
Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe sin IGIC (€)

En este cuadro se rellenará una línea por cada módulo:

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA ANEXO AIII				
Nº Código	Descripción breve del módulo	Precio / Unitario	Unidades	Importe (€)



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

3. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO B I

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026

ACCIÓN 2: RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO

Datos de persona solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

SUPERFICIE ESTIMADA (HA) A RECUPERAR:	
---------------------------------------	--

MUNICIPIO	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (m²)	Uso SIGPAC	Cultivo (*)	Fecha estimada siembra o plantación	Fecha estimada recolección

(*) Deberá especificar las especies de cultivo a establecer.

En _____ a ____ de _____ de _____.

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO B II

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026

ACCIÓN 2: RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO

MODELO JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES / JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Datos de persona solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Habiendo sido beneficiario de la “**SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA-2025**”, por importe total de _____ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.2 de la convocatoria para la justificación

DECLARA

1. Que he sido PERSONA BENEFICIARIA de una subvención para RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO de las siguientes FINCAS indicadas en el SIGPAC.

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (m ²)	Uso SIGPAC	Labores y fechas realización labores	Cultivo (*)	Fechas plantación

(*) Deberá especificar las especies de cultivo a establecer.



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

2. En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad, localización y concepto para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:

- ☐ Haberla aplicado íntegramente
☐ Haberla aplicado parcialmente
☐ Que no la ha aplicado

3. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:

- ☐ NO HABERLOS OBTENIDO
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO C I

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026

ACCIÓN 3: INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Datos de persona solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Importes de los gastos previstos y subvenciones en el periodo			
Descripción	% subvención	Gasto total estimado (*)	Subvención
Gastos financieros	100		
Gastos por aseguramiento	100		
Gastos por arrendamiento	50		
Gastos cotización a la Seguridad Social	50		
Gastos por asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral	50		
Totales			

(*) Periodo de ejecución o de gastos desde el 16 septiembre de 2024 a 15 de octubre de 2025)

Importe SOLICITUD subvención (euros) :

Completar la siguiente autovaloración indicando la puntuación de los apartados que cumple:

AUTOVALORACIÓN (*)	Puntuación baremo	Puntos
1. No haber recibido subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por Jóvenes Agricultores del Gobierno Autónomo de Canarias	40	
2. Fecha de nacimiento posterior al 1 de enero de 1982.	20	
3. Explotaciones agrícolas que se encuentren en zona de cumbre con cota igual o superior a 900 m.s.n.m	20	
4. Agricultor/a inscrito en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos de Canarias	12	
5. Comercializar través de una cooperativa o asociación de comercialización agraria	9	
6. La diversificación de la actividad económica de la explotación.: Se valorarán los proyectos que contribuyan a la diversificación de la actividad económica de la explotación en la zona donde se ubiquen, a través de la implantación de actividades complementarias	6	
7. La titular de la explotación es mujer	3	
TOTAL AUTOVALORACION	110	

(*) Deberá acreditarse los puntos 3 al 6, ambos inclusive. En caso de no acreditarse no se considerarán la puntuación.

En _____, a _____, de _____ de _____

Firma del solicitante



ANEXO C II

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026

ACCIÓN 3: INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

Datos de persona solicitante				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF/NIE
¿Ha sido beneficiario de la Subvención Jóvenes Agricultores Gobierno de Canarias?	☐ SI	☐ NO	Año de concesión	

¿Tiene formación agraria?	☐ SI	☐ NO
Si la anterior respuesta es afirmativa ¿Qué titulación posee o qué cursos ha realizado?		

EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA							
REGEPA – REA							
Régimen de tenencia		Propiedad ☐		Arrendamiento ☐		Cesión ☐	
CULTIVOS	T.M.	Políg.	Parcela	Recinto	Superf.m ²	Edad ⁽¹⁾	Marco ⁽¹⁾

MANEJO DE LA EXPLOTACIÓN				
Tipo de producción	☐ Convencional	☐ Integrada	☐ Ecológica (adjuntar ROPE)	
Riego	☐ Goteo	☐ Aspersión	☐ Poceta	☐ Secano
Procedencia del agua:	☐ Pozo/galería	☐ Desalinizadora	☐ Depuradora	☐ Presa
Estimación necesidades riego:	☐ A ojo.	☐ Datos ICIA.	☐ Datos SIAR.	☐ Otros
Fertilización	☐ Orgánica	☐ Química	☐ Ambas	☐ Ninguno
Material vegetal	☐ Vivero	☐ Semillero propio	☐ Cooperativa	☐ Semillas propias
Principales plagas/enfermedades/carencias ⁽²⁾	Cultivo		Manejo	



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

PRODUCCIONES OBTENIDAS / PREVISTAS

MAQUINARIA DISPONIBLE

GANADERÍA

COMERCIALIZACIÓN

☐ Mercalaspalmas ☐ Intermediarios en finca ☐ Directa al consumidor ☐ Cooperativa
☐ Tiendas

PAGOS DE SEGUROS/ FINANCIACIÓN /ASESORÍAS

☐ Autónomo ☐ Agroseguro ☐ Préstamo bancos ☐ Asesoría fiscal ☐ Asesoría contable
☐ Asesor técnico

OBSERVACIONES ⁽³⁾

⁽¹⁾ Sólo en caso de frutales

⁽²⁾ Indicar principales problemas de plagas/enfermedades o carencias que afecten con más frecuencia a los cultivos

⁽³⁾ Indicar otras circunstancias de interés que no se reflejen en la ficha y que se consideren relevantes para valorar la solicitud como la, explicación de la diversificación de la actividad económica (turismo rural, granja escuela, incrementar valor añadido a la producción

En _____, a ____ de _____ de ____

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
DE EXTENSIÓN AGRARIA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PESQUERO

13.0.3.

ANEXO C III

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026

ACCIÓN 3 INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA MODELO JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES / JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Datos de persona solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Habiendo sido beneficiario de la **SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026**", por importe total de _____ y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.3 de la misma para la justificación,

DECLARA

- En relación con la subvención concedida para la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:
☐ HABER PAGADO LOS GASTOS SUBVENCIONABLES ÍNTEGRAMENTE
☐ HABER PAGADO LOS GASTOS SUBVENCIONABLES PARCIALMENTE
☐ NO HABER PAGADO LOS GASTOS SUBVENCIONABLES
- Que la relación de gastos realizados es la siguiente, agrupándolo por incentivos: *(se rellenará un cuadro por cada incentivo y una línea por cada factura)*:

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA							
Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Retención (€)	IGIC (€)	Importe total (€)
				TOTAL.....			

- En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:
☐ NO HABERLOS OBTENIDO
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a ____ de _____ de ____ -

Firma del solicitante/representante